



Para despachos de oficio con nros.

SEDE DEL GOBIERNO. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y CUATRO.

Alcalde ordinario desta Villa de San
maç. Excmo. Obispo de San Juan.
Pídese su cumplimiento Justicia Interino
nro D^o =

Y por lo tanto el T^o mando se quando
cumpla D^o de C^o. C^o de Y^o modo. Ser
Excmo. C^o de que C^o de Villa se abra
seja notorio cam: ^{on} que de despacho men
tiona. Se cumpla en ella lo que se ximene
seja al b^o ex^o de fiscalario de f^o =
M^o =

Se cumpla
firmado

Joseph Fiscalario

Señalada en la villa de Alhama en el día de
mes de noviembre de mil setecientos y
tres años ante su merced. Al presente
era o sea el de cada una de las
villa de presente el despacho de la
ser de este de que se cumplimenten
los mandos de nro. D^o =
cuyo oficio se mandó se guardase